

## CONSTITUCION EN FIADORES

Señores: **ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS.**

EL (LOS) INFRASCRITO (S): \_\_\_\_\_, declara (n) bajo la fe del juramento, lo siguiente: **PRIMERO:** Que conoce (n) por haberlo visto y examinado, el contrato intervenido en fecha \_\_\_\_\_, entre la **LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS**, quien en lo adelante se denominará LA ACAP y \_\_\_\_\_, quien en lo adelante se denominará EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, contrato en virtud del cual LA ACAP en los términos y condiciones estipulados en el mismo, emite una tarjeta que mediante su presentación ciertos establecimientos entregarán a los beneficiarios de la misma, bienes, valores y servicios. **SEGUNDO:** EL (LOS) INFRASCRITO (S) se obliga (n) mancomunada, solidaria e indivisiblemente con EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, al cumplimiento de todas las obligaciones que pone a cargo de éste el referido contrato, y que hayan resultado o resulten de su ejecución por parte de LA ACAP, y particularmente, a pagar a LA ACAP en los plazos y formas convenidos, todas las sumas de dinero que deban serle pagadas en caso de vencimiento normal o en caso de vencimiento anticipado, debido a las causas indicadas en dicho contrato, y cual que sea la forma en que LA ACAP haya realizado los actos a que se refiere el Ordinal Primero frente a EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, en su favor o por su cuenta. Como consecuencia de lo anterior, LA ACAP podrá requerir y obtener de EL (LOS) INFRASCRITO (S) el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL por las mismas causas y en las mismas circunstancias y condiciones que puede hacerlo frente a él. Por consiguiente, en caso de que LA ACAP, por cualquier medio que sea, requiera a EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, el cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones a cargo de éste, EL (LOS) INFRASCRITO (S) no podrá (n) oponer a LA ACAP los beneficios de excusión y/o división, particularmente por causas de todos y cada uno de los desembolsos, anticipos, pagos a cuentas, créditos, y sobre los cuales LA ACAP tenga o pueda tener en lo sucesivo cualquier clase de derecho, participación o interés como dueño, como garantizado o cualquier otro título, conjuntamente con todos los gastos en que haya (n) incurrido (s) o pueda (n) incurrir en el cobro de toda o cualquier parte de las correspondientes deudas o al ejercitar cualquier derecho bajo los términos del contrato indicado y/o este documento, sin tomar en consideración la especie de moneda en las cuales las obligaciones garantizadas sean pagaderas. **TERCERO:** EL (LOS) INFRASCRITO (S) renuncia (n) a toda notificación o aviso sobre la aceptación de esta garantía que se entenderá aceptada por LA ACAP a realizar cualquiera operación de las especificadas en la misma y/o en el indicado contrato. **CUARTO:** Todo lo anterior lo podrá realizar LA ACAP en la forma, manera y bajo los términos y condiciones que estimen más conveniente, sin necesidad de aviso ni ulterior asentimiento de parte de EL (LOS INFRASCRITOS), el (los) cual (es) queda (n) obligados (s) solidaria e invisiblemente bajo los términos de esta garantía, sin tener en cuenta la existencia, valor o condiciones de cualesquiera otras garantías y no obstante cualquier cambio, permuta, transacción, arreglo, relevo, aplicación de cualquier venta, renovación o extensión, así como tampoco el que todas las obligaciones de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL frente a LA ACAP vigentes y sin pagar en cualquier tiempo, pueda exceder de las suma estipulada en esta garantía. **QUINTO:** Ninguna demora por parte de LA ACAP o de sus cesionarios y causahabientes en general, en ejercer o hacer cumplir cualquier derecho o garantía, de que sean titulares o beneficiarios de acuerdo con el contrato antes indicado y/o este documento, en intentar cualquier acción para cobrar o hacer cumplir parte de las deudas y otras obligaciones garantizadas por el (ellos), tendrá el efecto de una renuncia a dichos derechos o garantías, ni perjudicará en forma alguna los derechos de LA ACAP resultante del contrato mencionado ni de este documento, en lo que se refiere a EL (LOS) INFRASCRITO (S). **SEXTO:** Todos los documentos, préstamos, desembolsos, adelantos, créditos, pago por cuenta de LA ACAP y demás obligaciones a que antes se ha hecho referencia, se considerarán a los propósitos de esta garantía, vencidos y pagaderos inmediatamente, y las obligaciones solidarias e indivisibles de cada uno de los suscribientes en este documento, serán exigibles de inmediato sin necesidad de que LA ACAP tenga que concederles plazos ni hacerles notificación o puesta en mora ni, en general, cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna frente a EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o EL (LOS) INFRASCRITO (S). **SEPTIMO:** La garantía otorgada por este documento es continua, estará en completo vigor y surtirá todos sus efectos mientras EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL sea deudor de LA ACAP o tenga obligaciones que cumplir frente a ella resultantes o derivadas, directa o indirectamente del contrato indicado y aún en el caso de anulación, rescisión, resiliación o resolución del mismo en todo lo que fuere resultado de su ejecución por parte de LA ACAP y/o inejecución por parte de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL. Sólo podrá renovarse o cancelarse, por acuerdo expreso y por escrito entre LA ACAP y EL (LOS) INFRASCRITO (S), pero queda entendido que su revocación o cancelación no libera a EL (LOS) INFRASCRITO (S) de su responsabilidad solidaria e indivisa por los conceptos del contrato indicado. **OCTAVO:** Esta garantía obligará solidaria e indivisiblemente a EL (LOS) INFRASCRITO (S) y a cada uno de ellos, así como a su respectivos ejecutores testamentarios o albaceas, administradores, cesionarios y en general causahabientes, tan pronto LA ACAP realice cualquier desembolso, avance, descuento, préstamo o pago por cuenta de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL o extienda cualquier crédito de acuerdo con el contrato antes indicado y/o con el presente documento o base de ellos y aún cuando el valor de los bienes, servicios y valores, separadamente o en conjunto obtenidos con la (s) tarjeta (s) a la (s) cual (es) se refiere el señalado contrato exceda los montos máximos indicados en él.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

NOMBRE FIADOR:

FIRMA: \_\_\_\_\_ CEDULA \_\_\_\_\_

**NOTA: FAVOR DE INCLUIR COPIA DE SU CEDULA**